



# BOLETIN OFICIAL

## DE

# LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año IV

Sábado, 15 de junio de 1985

Número 68

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	PAGINA		PAGIN
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</b>	
Corrección de errores	730	Orden de 30 de Mayo de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de Becas de Investigación sobre temas relacionados con el Medio Ambiente	732
<b>Oficina de Contratación</b>		Orden de 30 de Mayo de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por la que se aprueban las Normas reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a actividades en defensa de la Naturaleza o de concienciación en la problemática del Medio Ambiente	733
Concurso: Concesión de la Explotación de Deportes Náuticos en las instalaciones propiedad de la Comunidad Autónoma en El Rasillo	730	Orden de 3 de Junio de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por la que se fijan los temas prioritarios para las Becas de Investigación relacionadas con el Medio Ambiente	734
<b>CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO</b>			
Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se convoca Curso de Auxiliar Sanitario a celebrar en su Escuela Departamental	730		
<b>CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL</b>			
Nota-anuncio	730		
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>			
Orden 11/85 de 7 de Junio, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre Ayudas a la Ganadería Extensiva	731		

### II. Administración Civil del Estado

#### DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

##### Sección de Industria

Instalaciones eléctricas 734

### IV. Administración Local de La Rioja

#### AYUNTAMIENTOS

Gallinero de Cameros 735  
 Nájera 736  
 Villalreda de Cameros 736

# I Comunidad Autónoma de La Rioja

## Consejería de la Presidencia

### CORRECCION DE ERRORES

--/2066

Corrección de errores al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la relación parcial de puestos de trabajo de esta Administración Pública.

Advertidos errores en la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la relación parcial de puestos de trabajo de esta Administración Pública, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja número 64 de 4 de junio de 1985, se procede a su corrección en la forma siguiente:

—En el cuadro correspondiente a la Consejería de Hacienda y Economía, página 688 en la columna correspondiente al epígrafe Régimen de Dedicación del puesto de trabajo Jefe de Sección de Cuentas debe figurar la característica de "Exclusiva".

—En el cuadro correspondiente a la Consejería de Agricultura y Alimentación, página 690, donde dice "Jefe de Sección de Sanidad Animal" debe decir "Jefe de Sección de Sanidad Vegetal". Donde dice "Encargado de Tasas" debe decir "Encargado de Recaudación". En la columna correspondiente a este puesto de trabajo bajo el epígrafe vinculación donde dice "F" debe decir "F/L". En la columna correspondiente a este puesto de trabajo bajo el epígrafe méritos preferentes donde dice "Administrativos o Auxiliares de Administración General" debe decir "Administrativos o Auxiliares". Este puesto de trabajo de Encargado de Recaudación debe incluirse bajo el epígrafe de Secretaría Técnica.

—En el cuadro correspondiente a la Consejería de Salud y Consumo, página 690, en la columna correspondiente al epígrafe Méritos Preferentes del puesto de trabajo Jefe de Sección de Administración Económica y Gestión de Medios donde dice "Titulación Superior" debe decir "Experiencia en tareas análogas".

—En la página 691, al comienzo de la misma, sobre el cuadro que la encabeza, debe figurar "Consejería de Trabajo y Bienestar Social". En dicho cuadro, donde dice "Jefe de Negociado de Relaciones con Instituciones" debe decir "Jefe de Negociado de Instituciones Sociales".

Logroño, 12 de junio de 1985.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

### CORRECCION DE ERRORES

Corrección de errores a la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se convoca concurso de méritos entre el personal al servicio de la Administración de esta Comunidad Autónoma de La Rioja.

Advertidos errores en la publicación de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se convoca concurso de méritos entre el personal al servicio de la Administración de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja número 64 de 4 de junio de 1985, se procede a su corrección en la forma siguiente:

—En la página 691, primera columna, del citado Boletín, bajo el epígrafe CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA, debe figurar el título de la Orden que es el siguiente: "Orden de 31 de mayo de 1985, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convoca concurso de méritos entre el personal al servicio de la Administración de esta Comunidad Autónoma de La Rioja".

—En la página 691, primera columna, del citado Boletín, en el punto 3.2, donde dice: "... expresando en todo ello la totalidad...", debe decir: "... expresando en todos ellos la totalidad ...".

Logroño, 12 de junio de 1985.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

## OFICINA DE CONTRATACION

### CONCURSO

--/2063

La Consejería de Industria y Comercio convoca el siguiente concurso:

Objeto: Concesión de la Explotación de Deporte Náuticos en las instalaciones propiedad de la Comunidad Autónoma en El Rasillo.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Plicas: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina. Logroño, 10 de Junio de 1985.

## Consejería de Salud y Consumo

--/2064

### Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se convoca Concurso de Auxiliar Sanitario a celebrar en su Escuela Departamental.

Advertido error en la publicación de la Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se convoca concurso de Auxiliar Sanitario a celebrar en su Escuela Departamental efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 62 de 30 de Mayo de 1985, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la página 665, segunda columna, al final de la base Tercera, debe añadirse: "Los 50% restantes deberán aprobar un ejercicio escrito "Test", sobre cultura general".

Logroño, 7 de Junio de 1985.— El Consejero de Salud y Consumo, Javier Gost Garde.

## Consejería de Trabajo y Bienestar Social

### NOTA-ANUNCIO

--/2068

Por resolución del Consejero de Trabajo y Bienestar Social de 31 de diciembre de 1984, ha sido aprobado el "Proyecto de Colector de Saneamiento "Los Manitos" en Calahorra", suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Eduardo Andrés Herce y supervisado positivamente por la Oficina Técnica y de Supervisión de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las obras incluidas en dicho proyecto consisten en un colector de sección ovoide variable a constituir en la zona Norte de la ciudad de Calahorra que recogerá en cabecera los vertidos de aguas residuales y escorrentía de la Residencia de Ancianos "Espíritu Santo" y con las futuras aportaciones a lo largo de su traza de los vertidos y drenaje de los Sectores C-1 y C-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra, realizará su vertido al Colector de la zona Nordeste recientemente construido por la Confederación Hidrográfica del Ebro en colaboración con este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados puedan presentar por escrito, sus reclamaciones ante la Con-

sejería de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el plazo de 20 días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, en cuyo período estará de manifiesto el Proyecto de referencia en las oficinas de la citada Consejería, calle Villamediana, núm. 17 Logroño.

Logroño, 28 de mayo de 1985.—El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

## Consejería de Agricultura y Alimentación

—/2062

### Orden 11/85 de 7 de Junio, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre Ayudas a la Ganadería Extensiva.

Las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Ganadería y Desarrollo Ganadero recogidos en el Real Decreto 2892/83 de 13 de Octubre, así como el Real Decreto 1552/84 de 1 de Agosto, por el que se establece el Programa Nacional de Ordenación y Mejora de las Explotaciones Ganaderas Extensivas; implican la necesidad de desarrollar en todos sus puntos el programa específico de aplicación en La Rioja el año 1985 del Real Decreto 1552/84 de 1 de agosto antes citado.

Los objetivos a conseguir a grandes rasgos son:

- El desarrollo armónico de las explotaciones extensivas.
- La racionalización y mejora de su habitat natural (pastos, zonas de montaña).
- El empleo, introducción y desarrollo de las razas ganaderas apropiadas.
- El mejor aprovechamiento de los recursos existentes.
- La introducción de técnicas de explotación más modernas y la intensificación de la mejora sanitaria del ganado y las medidas profilácticas.

La presente Orden viene a regular las ayudas establecidas para alcanzar tales objetivos y las normas generales para la concesión de las mismas.

Por todo ello tengo a bien disponer:

#### Artículo 1

Podrán acceder a las ayudas previstas en la presente Orden, todas las explotaciones de ganado vacuno, caprino, ovino y equino de razas autóctonas, en régimen de producción extensiva.

#### Artículo 2. Area de actuación.

2.1.— En vacuno de carne, caprino y equino se actuará en los municipios siguientes:

##### COMARCA I:

Abalos, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Berceo, Camporredondo, Cellorigo, Estero, Fonca, Fonzaleche, Galbarruli, Ledesma de la Cogolla, Manzanares, San Millán de la Gogolla, San Millán de Yécora, Santa Coma, Santurde, Santurdejo, Treviana, Villalva de Rioja, Villar de Torre, Villarejo, Villarta-Quintana, Villaverde.

##### COMARCA II

Anguiano, Brieva de Cameros, Canales, Castroviejo, Ezcaray, Mansilla, Matute, Ojacastro, Pazuengos, Pedrosos, Tobía, Valgañón, Ventrosa, Villavelayo, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba.

##### COMARCA III

Clavijo, Corera, Daroca, Galilea, Hornos de Moncalvillo, Lagunilla del Jubera, Leza de Río Leza, Nalda, Ocón, El Redal, Santa Eufemia del Jubera, Sorzano

##### COMARCA IV

Ajamil, Almarza de Cameros, Cabezón de Cameros, Gallinero de Cameros, Hornillos, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lumbreras, Muro de Cameros, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa de Cameros, Pinillos, Pradillo, Rabanera, El Rasillo, San Román de Cameros.

Soto de Cameros, Terroba, Torrecilla de Cameros, Torre de Cameros, Trevijano, Viguera, Villanueva de Cameros, Villoslada de Cameros.

##### COMARCA V

Aguilar del Río Alhama, Bergasa, Bergasillas, Cervera, Grávalos, Herce, Igea, Santa Eulalia Bajera, Tudelilla, El Villar de Arnedo, Villarroja.

##### COMARCA VI

Arnedillo, Cornago, Enciso, Mansilla, Muro de Aguas, Navajún, Préjano, Robres del Castillo, Valdamera, Zarzosa.

2.2.— En ovino se establece como zona de actuación, toda La Rioja, diferenciándose una Zona A, que corresponde íntegramente a los municipios señalados para el vacuno de carne, el caprino y el equino y una Zona B que es el resto de La Rioja y comprende las zonas más bajas de la premontaña y valle del Ebro.

#### Artículo 3. Actuaciones a desarrollar.

Podrán ser objeto de ayudas todos o algunos de los trabajos, obras o adquisiciones siguientes:

##### 3.1.— Mejoras permanentes:

- Mejora de pastos e implantación de praderas.
- Cerramientos y cortavientos.
- Abrevaderos, puntos para abastecimiento de agua y aljibes.
- Construcciones para el ganado y para el almacenamiento de forrajes y otros alimentos.
- Suministro de energía eléctrica.
- Construcción y mejora de caminos y accesos.

##### 3.2.— Adquisición de equipos:

- De ordeño mecánico y refrigeración de leche de oveja y cabra.
- Maquinaria específica para recolección y almacenamiento de forrajes y preparación de otros alimentos.
- Básculas, potros y otros elementos necesarios para el manejo del ganado.

##### 3.3.— Adquisición de ganado reproductor de razas autóctonas.

##### 3.4.— Primas de reposición

##### 3.5.— E) Programas de prestación de servicios comunes de entidades asociativas agrarias:

- Defensa sanitaria de la ganadería.
- Incremento de la productividad lechera del ganado ovino y caprino basado en la práctica de la selección masal a través del control lechero.

##### 3.6.— Mejora y fomento del uso de los métodos de reproducción y selección y los de lucha contra la infertilidad.

- Instalaciones de unidades de cría en común del ganado reproductor destinado a la reproducción.
- Transformación y comercialización en común de productos de la ganadería extensiva.

#### Artículo 4. Cuantificación de las subvenciones.

4.1.— Las subvenciones podrán alcanzar como máximo los siguientes porcentajes de la inversión total aprobada:

- Entidades asociativas para explotación en común y agrupaciones de ganaderos directos y personales para el aprovechamiento de pastos en montes públicos comunales y vecinales en mano común: 30%
- Explotaciones individuales de tipo familiar y agricultores jóvenes: 20%
- Otras explotaciones individuales: 15%

Las entidades asociativas que pretendan desarrollar programas de prestación de servicios comunes, como los indicados en el artículo 3.5., podrán obtener subvenciones de hasta el 30% de las inversiones.

4.2. La cuantía máxima de subvención por explotación individual será de 1,5 millones de pesetas y, cuando se trate de entidades asociativas, del resultado de multiplicar esta cifra por el número de explotaciones integrantes.

4.3. Las subvenciones que corresponden a las inversiones realizadas sin acogerse al crédito oficial, serán hechas efectivas directamente al beneficiario, una

vez ejecutadas y certificadas las mismas. En el caso de que el beneficiario optase por la financiación total o parcial del plan de mejoras con crédito oficial, la subvención que corresponda a las inversiones así financiadas se aplicará al pago por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de las primeras anualidades de amortización hasta cubrir el total de dicha subvención, de forma que el beneficiario se hará cargo de completar, si fuera preciso, la última de las anualidades así amortizadas y pagar en su integridad, las siguientes, así como la totalidad de los intereses del préstamo.

4.4. Los préstamos concedidos por el Banco de Crédito Agrícola directamente o por sus entidades asociadas o colaboradoras, no podrán superar el 70% de la inversión a realizar en el caso de préstamos individuales; del 80% cuando se trate de entidades asociativas y de explotaciones de agricultores jóvenes y del 75%, para las explotaciones familiares basadas en el trabajo directo.

4.5. La amortización de los préstamos se realizará en un plazo máximo de doce años y las garantías que se exijan quedarán a juicio de las entidades financieras, que deberán actuar con la máxima flexibilidad compatible con las exigencias derivadas de su riesgo.

El tipo de interés será el vigente que aplique el Banco de Crédito Agrícola para estas finalidades.

4.6. En el capítulo de primas, la cuantía de la misma será de hasta 1.300 pts. por cordera, chiva y cerda y hasta 13.000 pts. por hembra de reposición de ganado vacuno y caballar. Dicha prima afectará exclusivamente a las hembras de reposición que excedan del 10% y no superen el 30% del total de reproductoras de la explotación. En todo caso, el máximo de hembras a primar por explotación será de 100 para el ganado ovino, caprino y porcino y de 10 para el ganado vacuno y equino. Cuando se trate de explotaciones de grupo, el número total de hembras de reposición a primar será el resultado de multiplicar las cantidades anteriores por el número de explotaciones integrantes.

La Consejería de Agricultura y Alimentación fijará en este punto la metodología a seguir en relación con los sistemas de identificación y tatuaje de las hembras de reposición a primar.

#### Artículo 5. Requisitos necesarios para optar a la concesión de ayudas.

5.1. Inscripción en el Registro de Explotaciones ganaderas que a tal fin está abierto en la Consejería de Agricultura y Alimentación.

5.2. Informe favorable de los Servicios Técnicos de Ganadería sobre el carácter de explotación de preferente vocación extensiva. Para la elaboración del mismo se tendrán en cuenta los datos históricos, las características agroclimáticas y productivas de la zona, y principalmente la presencia de recursos infrautilizados, destinados a la alimentación del ganado.

5.3. Contar con base territorial suficiente, propia, arrendada o bajo otra forma de tenencia en la explotación que garantice al menos el 70% de las necesidades alimenticias del efectivo reproductor, en forma de alimentos fibrosos.

5.4. Llevar a cabo las acciones sanitarias derivadas de los programas establecidos o que se establezcan, de profilaxis y lucha contra las enfermedades del ganado.

5.5. En relación con las actuaciones señaladas en el artículo 3.5 de la presente Orden, se establece que para poder optar al 30% de la subvención de las inversiones aprobadas, las entidades asociativas deberán presentar las siguientes características:

5.5.1. Deberán cumplir todos los apartados señalados en el artículo 5 (5.1, 5.2, 5.3, 5.4) donde se señalan los requisitos para obtener la concesión de ayudas.

5.5.2. Deberán ser cooperativas, S.A.T., etc. legalmente constituidas.

5.5.3. En aquellos casos que por la naturaleza de las actuaciones (defensa sanitaria de la ganadería, incremento de la producción lechera etc) no se estime necesaria,

será suficiente con que los ganaderos constituyan una entidad asociativa, la cual deberá estar representada por una junta constituida al efecto, con un Presidente y un Secretario, debiendo disponer de respaldo técnico en su caso, cuando así lo precisen las actuaciones a realizar. Estas entidades asociativas deberán contar con un acta de formación convenientemente cumplimentada.

#### Artículo 6. Tramitación de solicitudes.

La tramitación de estas ayudas seguirá el siguiente proceso:

6.1. La solicitud de ayuda se realizará en los impresos existentes en las Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria y en la Consejería de Agricultura y Alimentación.

6.2. Una vez efectuada la solicitud, se seguirá el trámite que a continuación se detalla:

a) Los técnicos encargados realizarán una visita a la explotación y estudiarán "in situ", con el ganadero las mejoras a realizar, viendo su justificación.

b) Se realizará un informe-programa, el cual servirá de base para continuar el trámite, si es positivo, o interrumpir la posible ayuda si es negativo y no existen posibilidades de desarrollo.

6.3. En los casos en que se trate de mejoras concretas, será suficiente con que el informe-programa que se cita en el apartado 6.2.b, sea positivo para conceder la subvención correspondiente.

6.4. En el caso de que exista una solicitud de préstamo, y si el informe-programa es positivo, los técnicos de la Consejería de Agricultura y Alimentación elaborarán un Plan de Mejoras, procediéndose a solicitar la correspondiente ayuda.

A los ganaderos beneficiarios se les realizará una supervisión de sus realizaciones, que servirán para conocer la marcha del Plan y permitirá que se libere el dinero, conforme se vayan realizando las previsiones.

Durante la vida del préstamo, los ganaderos recibirán asistencia técnica gratuita y estarán obligados a participar en los programas de control y seguimiento que se establezcan en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— Quedan derogadas las Ordenes 10/84 de 16 de Mayo y 14/84 de 22 de Mayo.

SEGUNDA.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño 7 de Junio de 1985.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

## Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

—/2059

**Orden de 30 de Mayo de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de Becas de Investigación sobre temas relacionados con el Medio Ambiente.**

#### Artículo primero.

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su Presupuesto concederá Becas de Investigación sobre temas relacionados con el Medio Ambiente.

#### Artículo segundo.

Las condiciones generales para las solicitudes de las Becas son:

—Ser español, menor de 28 años y comprometerse a residir en Logroño durante el periodo de disfrute de la Beca de Investigación.

—Ser Titulado superior en materia afín al área para la que se solicita la Beca de Investigación.

**Artículo tercero.**

La duración de las Becas será de UN AÑO a partir de la concesión. Se presentarán tres informes de la marcha del Proyecto de Investigación al término del 4º, 8º y 12º mes. El alcance de los informes se acordará previo conocimiento de la Memoria del Proyecto por parte del Director del Becario, que a efectos de coordinación y seguimiento será designado por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

**Artículo cuarto.**

La dotación de las Becas se determinará cada año, mediante Orden, por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección Regional de Medio Ambiente, en función de la importancia del Proyecto de Investigación, a desarrollar.

**Artículo quinto.**

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Titulación y Curriculum Vitae.
- Informe-memoria del solicitante que incluya:
- Importancia para la Rioja de la investigación a desarrollar.
- Objetivos que se propone alcanzar.
- Materiales, método y necesidades de infraestructura

**Artículo sexto.**

Dentro de estas normas generales para la regulación de la concesión de Becas de Investigación, cada año se fijará la relación de temas prioritarios, para la Dirección Regional de Medio Ambiente, así como la dotación económica de la Beca de acuerdo con la importancia del Proyecto de Investigación.

**Artículo séptimo.**

Para la concesión de las Becas de Investigación se valorará fundamentalmente:

- a) Interés del Proyecto y de los objetivos propuestos en la memoria.
- b) Proyectos de ámbito regional o de especial interés para la Región.

**Artículo octavo.**

La adjudicación de las Becas se efectuará en el plazo máximo de DOS MESES a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Disposición Final.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de Mayo de 1985.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejó Uriol.

—/2069

**Orden de 30 de Mayo de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por la que se aprueban las Normas reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a actividades en defensa de la Naturaleza o de concienciación en la problemática del Medio Ambiente.**

**Artículo primero.**

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto establecerá la concesión de subvenciones para actividades de defensa de la Naturaleza o de concienciación de la problemática del Medio Ambiente.

Las subvenciones tendrán la finalidad de promoción y ayuda a la realización de acciones y actividades por parte de los grupos o Asociaciones que tengan entre sus fines los objetivos señalados.

**Artículo segundo.**

Las subvenciones se entenderán encaminadas a cu-

brir parte de los gastos de los proyectos, siendo la cuantía determinada en cada caso por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a propuesta de la Dirección Regional de Medio Ambiente.

**Artículo tercero.**

Podrán solicitar subvenciones los grupos o Asociaciones legalmente constituidos que se dediquen sin afán de lucro a la realización de actividades que a continuación se reseñan:

- Defensa de la Naturaleza.
- Concienciación de los habitantes de nuestra Región en lo que se refiere a la problemática medioambiental
- Conocimiento y comprensión del Medio Natural de La Rioja.
- Otras que se consideren de interés para la Dirección Regional de Medio Ambiente.

**Artículo cuarto.**

Las solicitudes de subvención deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Programa de actividades.
- Presupuesto.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes natural a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Artículo quinto.**

Para la concesión de las subvenciones se valorará fundamentalmente:

- a) Interés del proyecto y de los objetivos propuestos en la memoria.
- b) Proyectos de ámbito regional o de especial interés para la Región.
- c) La participación del público.

**Artículo sexto.**

La concesión de subvenciones se efectuará en el plazo máximo de DOS MESES, a partir de la finalización del plazo de solicitudes.

**Artículo séptimo.**

Las Entidades subvencionadas quedarán obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- 1.— Admitir la presencia de la Inspección de la Comunidad
- 2.— Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que éste se produzca.
- 3.— Hacer constar en toda la información de la actividad que está subvencionada por la Comunidad de La Rioja (Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente).
- 4.— Presentar en la Dirección Regional de Medio Ambiente, en el plazo máximo de 30 días, desde que termine la ejecución de la actividad:

a) Memoria-resumen de la misma, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, adjuntando a la misma la documentación fidedigna que pruebe la realización de la actividad.

b) El número de cuenta bancaria donde se puede ingresar la subvención, titular de la misma, domicilio y agencia.

En la gestión y responsabilidades por razón de las subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley General de Presupuestos y Disposiciones concordantes.

**Disposición Final.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 30 de Mayo de 1985.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejó Uriol.

—/2061

**Orden de 3 de Junio de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por la que se fijan los temas prioritarios para las Becas de Investigación relacionados con el Medio Ambiente.**

1.— De acuerdo con la Orden de 30 de Mayo de 1985, y a propuesta de la Dirección Regional de Medio Ambiente, se fijan como temas prioritarios para la concesión de Becas de Investigación para el año 1985, las siguientes:

—Utilización de los residuos procedentes de las explotaciones de ganado porcino para la producción de Biogas.

—Aprovechamiento de los efluentes de una planta de producción de Biogas.

2.— Dado en gran interés que para esta Consejería tiene el tema se fija una dotación económica para la Beca de UN MILLON TRESCIENTAS MIL PESETAS (1.300.000 pts.).

3.— El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que las Bases de concesión de la Beca están a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Logroño, 3 de Junio de 1985.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejó Uriol.

## II. Administración Civil del Estado

### Dirección Provincial de Industria y Energía

#### SECCION DE INDUSTRIA

1661/1813

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.347 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Calahorra, circuito simple a 13,2 kv con conductores de cable al-ac de 116,2 mm<sup>2</sup> de sección sobre 11 apoyos metálicos. Tendrá una longitud total de 1.193 m. con origen en la ETD "Calahorra" y final en el apoyo núm. 15 de la línea "Calahorra-El Villar".

La presente resolución anula a la de fecha 29-7-83 por tratarse de una modificación de la misma.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decreto 2617/ y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 13 de mayo de 1985.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

1658/1810

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-18.584 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 kv "El Villar-Pradejón" en El Villar de Arnedo, consistente en intercalar un apoyo de hormigón en el vano comprendido entre los apoyos números 4 y 5.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decreto 2617/ y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 14 de mayo de 1985.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

1776/1936

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.545 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Cabezón de Cameros circuito simple, a 13,2 kv con conductores de cable al-ac ALPAC de 32,9 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud total de 92 m. con origen en el apoyo número 409 de la línea "Puente Nuevo-Laguna" y final en el Centro de T que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador trifásico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Red de distribución en baja tensión posada sobre fachadas o tensadas en espacios abiertos o entre postes, con conductores de cable aislado trenzado e haz de 3x50 más 1x54,6 mm<sup>2</sup>.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decreto 2617/ y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 21 de mayo de 1985.

El Director Provincial,

1741/1900

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-18.927 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Poblado San Lázaro solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 kv al C. T. "Villaverde" en Villaverde, consistente en variar el trazado en el tramo comprendido entre los apoyos 23 y 24 e intercalar un poste de hormigón.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decreto 2617/ y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 16 de mayo de 1985.

El Director Provincial,

ANUNCIO 1875/2043

Autorización administrativa de la instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de una línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Quel-Arnedo.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.

d) Características principales: Línea aérea trifásica a 66 kv con una longitud de 3.401 m. en simple circuito y 140 m. en doble circuito. Tendrá su origen en el apoyo número 35 de la línea "STD Quel-ETD Quel" y final en la ETD "Arnedo".

e) Presupuesto: 12.818.887.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.596.

Logroño, 29 de mayo de 1985.

El Director Provincial,

ANUNCIO

1743/1902

Autorización administrativa de la instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966 y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de las variantes a introducir en varias líneas eléctricas, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles, 7.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Añaro.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.

d) Características principales: Variar el trazado de las líneas de alimentación a los centros de transformación "Carretera de Logroño", "Silleras Anoz" y "Cocasa".

e) Presupuesto: 3.061.981 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.954.

Logroño, 15 de mayo de 1985.

El Director Provincial,

## IV. Administración Local de La Rioja

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

1871/2039

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERA

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de los corrientes, y con la autorización de la Jefatura Provincial del ICONA, se anuncia, al alza, los aprovechamientos que a continuación se describen correspondientes al Plan Forestal de 1985.

#### MONTE "MATA OSCURA".

Lote único.— 59 hayas con 100 m3 de madera y 20 de leña, en el sitio "Mata Oscura". Tasación base: 1.106.000 pts. Tasas 23.469 pts.

Fianza.— Para tomar parte en la subasta, habrá que prestar fianza del 6% del precio base, la cual quedará en definitiva para el que resulte adjudicatario.

Gastos.— El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, pago de impuestos de derechos reales y en general todos los gastos que ocasione la subasta.

Presentación de plicas:— En la Secretaría del Ayuntamiento hasta las 12 horas del día 29 de junio del presente año.

Apertura de plicas.— En la Casa Consistorial a las 12,15 horas del día 29 de junio.

Celebración de segunda subasta.— Si quedara desierta esta subasta, tendrá lugar una segunda a los 5 días hábiles de la celebración de la primera, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de licitación.

Campanero de Cameros, 31 de mayo de 1985.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

**EDICTO**

Resolución del Ayuntamiento de Najera (La Rioja) por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras de rehabilitación de las plantas baja y primera del edificio sito en la Plaza de Navarra núm. 1 de esta Ciudad para Museo y Biblioteca Municipales.

Objeto.— La contratación mediante subasta de la ejecución de las obras de rehabilitación de las plantas baja y primera del edificio sito en la Plaza de Navarra núm. 1 de esta Ciudad para Museo y Biblioteca Municipales.

Tipo.— 9.305.118 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras.— Será de seis meses y € de garantía de las mismas un año.

Planza provisional.— 200.000 pesetas y la definitiva por importe de 355.000 pesetas.

Exposición de los Pliegos y reclamación contra los mismos.— Los pliegos de Condiciones Técnicas y Económicas Administrativas estarán de manifiesto durante las horas de oficina, en la Secretaría General pudiéndose presentar reclamaciones contra los mismos durante los ocho días primeros del plazo existente para la presentación de plicas, en cuyo caso quedará la licitación en suspenso hasta que las reclamaciones sean resueltas por la Corporación.

Presentación de Plicas.— Las proposiciones debidamente reintegradas de acuerdo con las vigentes disposiciones fiscales sobre actos jurídicos documentados, redactadas conforme al modelo que luego se dirá, deberán entregarse en la Secretaría General y según lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en horas de oficina, debiendo presentarse en sobre cerrado en cuya cubierta figurará la siguiente inscripción:

Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de Rehabilitación de las plantas baja y primera del edificio sito en la Plaza de Navarra núm. 1 de Najera para Museo y Biblioteca Municipales.

Apertura de Plicas.— El día siguiente hábil de cumplirse el plazo de admisión de proposiciones y hora de las doce.

Pagos.— Por certificaciones de obra ejecutada expedida por el Sr. Director técnico de las mismas debidamente aprobadas.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ..., de ... años, estado ... profesión ... vecino de ... (...) con D. N. I. número ... en nombre propio (o en representación de ... nombre de la Empresa y poder que acredite la representación), enterado de la decisión de esa Corporación de ejecutar la obra de Rehabilitación de las plantas baja y primera del edificio sito en la Plaza de Navarra núm. 1 de la Ciudad de Najera para Museo y Biblioteca Municipales, anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ..., los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativa, que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón se comprometo a realizar dichas obras con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización y a los pliegos anteriormente citados por el precio de ... pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma

Nájera, 12 de Junio de 1985.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS  
EDICTO**

1868/2036

No habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo del pleno de esta Corporación de fecha 30 de marzo de 1985, relativo a la aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1985 cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

**GASTOS**

Cap.	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1 Remuneraciones de personal .....	9.853.055
2 Compra de bienes corr. y servicios ...	10.130.000
3 Intereses .....	3.914.480
4 Transferencias corrientes .....	580.500
<b>B) Operaciones de capital</b>	
6 Inversiones reales .....	1.054.230
9 Variación de pasivos financieros .....	2.487.700
<b>Total .....</b>	<b>28.000.000</b>

**INGRESOS**

<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1 Impuestos directos .....	1.631.020
2 Impuestos indirectos .....	170.000
3 Tasas y otros ingresos .....	31.800
4 Transferencias corrientes .....	1.467.175
5 Ingresos patrimoniales .....	24.700.000
<b>Total .....</b>	<b>28.000.000</b>

Lo que se hace publico a efectos de lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Villoslada de Cameros, 30 de mayo de 1985.

El Alcalde,

**SUSCRIPCIONES Pesetas**

Año .....	1.500
Semestre .....	1.000
Trimestre .....	750

**EJEMPLARES SUELTOS**

Mes fecha .....	30
Mes anterior .....	50
Más de un año .....	100

**ANUNCIOS**

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)  
Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:  
Comunidad Autónoma de La Rioja  
Redacción y Administración: Vara de Rey, 3. 26002 LOGROÑO  
Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2. abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.